

Fin que se dese^o digno cala mayor, y eficaz atencion. Pues ce lo contrario, le sera forzoso (aun q^e sensible,) a el q^e supp^{ca} abandonar dho su empleo, y buscar otro, aun que sea a costa de mayor trabajo, para poderse mantener. Que bien consta a V. S. la tenua Dotaz^{on} con q^e los efectos de Propus^o de este Conzejo le assisten. Asi lo espera merezer de la Justificac^{on} y acreditada. Con ducta V. S. por cuyas importantes vidas in censantem^{te} pide a la Divina Mag^d las pros pere en su Sta^a gracia; y mayor ascenso los m^o a^o que puede; y el Suplicante le desea, p^o consuelo, y alivio de este Comun. Molina, y Nobrem. 12 de 1784.

Manuel de Reyes
Garcia y Romero

Acuerdo

En la villa de Molina en veinte y cinco dias del mes de Nobriembre mil setecientos ochenta y ocho años ante los señores de, Dⁿ Juan Garrido y Dⁿ Pedro Martin de Alcazar ordinarios Dⁿ Miguel Garcia Benday Dⁿ Joseph Garcia orene, Regidores, Dⁿ Fulgencio Lopez y Dⁿ Miguel Garcia Cayate, Diputados de este Comun, y Dⁿ Diego Pinar de Leon Procurador de su Comen de lo mismo; Juntos en su Ayuntamiento como lo han de vey y costumbre se presentaron el memorial que antecede, y visto y entendido Dixerun q^e por quanto dho señores Alcazar y Regidores hallan de su pader en Cosa del Real Servicio, y en contemplac^{on} de su

